



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/DC-0110/06/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental [SEMARNAT-04-006].
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01371/24

Bitácora: 03/DC-0110/06/24

Recibí
12/Julio/2024
Marizma Hidalgo Roca



La Paz, Baja California Sur, a 10 de julio de 2024.

AEROPUERTO DE LA PAZ, S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BLANCA SARAHI CASTRO ARAIZA



PRESENTE

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* para realizar la obra **"ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ"** en lo sucesivo el proyecto, al interior del predio del Aeropuerto Internacional de La Paz Manuel Márquez de León e ingresado en fecha 21 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

- I. Que revisada y analizada la solicitud y documentación adjunta al trámite mediante el cual solicita la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la obra que consiste en la construcción de una bodega para almacenar mercancía nueva dentro de un polígono de superficie de 18.00 m² de un solo nivel y una caseta de vigilancia con una superficie de 3.60 m² de un solo nivel.
- II. Que el proyecto para las instalaciones ocupará una superficie total de 21.60 m² y que consistirá de manera general en los elementos que se muestran en la siguiente tabla:

No	OBRA	USO	NIVELES	SUPERFICIE m ²
1	Almacén para negocios	Bodega para mercancía nueva	1	18.00
2	Caseta de vigilancia con dos plumas	Vigilancia y control de áreas	1	3.60
	Total			21.60

"ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ"
BLANCA SARAHI CASTRO ARAIZA

Página 1 de 6



P
9
y



III. Que la obra se llevará a cabo al interior del perímetro del predio en las instalaciones del Aeropuerto de la ciudad de La Paz, B. C. S., el cual se encuentra en condiciones diferentes a las naturales por la operación del propio aeropuerto y su infraestructura asociada.

IV. Que la documentación adjunta incluye información descriptiva de las obras y actividades a realizar dentro del predio con superficie total de 600.000000 hectáreas correspondiente al Aeropuerto Internacional de La Paz Manuel Márquez de León y dichas obras serán delimitadas por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
"ALMACEN PARA NEGOCIOS"		
COORDENADAS UTM, WGS84, Z12N		
1	564,326.90	2,662,917.10
2	564,323.80	2,662,917.40
3	564,324.60	2,662,922.90
4	564,327.40	2,662,922.90
SUPERFICIE= 18.00 m ²		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
"CASETA DE VIGILANCIA"		
COORDENADAS UTM WGS84, Z12N		
1	564,298.50	2,662,883.40
2	564,298.30	2,662,881.60
3	564,296.30	2,662,881.90
4	564,296.50	2,662,883.40
SUPERFICIE= 3.60 m ²		

V. Que con base en el anexo fotográfico incluido en la información adjunta se observa que al interior del polígono existe vegetación tipo herbácea que aparentemente surge posterior a la temporada de lluvias que no puede considerarse como vegetación forestal en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

VI. Que las obras y actividades no implican el incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental toda vez que el sitio al ubicarse al interior del predio de las instalaciones del Aeropuerto en operación fue modificado inicialmente.

"ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ"

BLANCA SARAH CASTRO ARAIZA

Página 2 de 3



VII. Que no obstante lo anterior se proponen medidas de mitigación durante las etapas de preparación del sitio y construcción que evitarán incrementar los impactos ambientales adversos que se pudieran generar durante los 6 meses (24 semanas) que implicaría el desarrollo de la obra.

VIII. Que con base en la información y documentación adjunta se cita que el Aeropuerto de La Paz ha operado previo al año 1988 y el cual no requirió someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por haberse edificado ser previo a la emisión de la LGEEPA.

IX. Que el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) establece lo siguiente:

Artículo 6°.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará

"ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ"

BLANCA SARAHÍ CASTRO ARAÍZA

Página 5 de 6



desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

X. Debido a que las obras y actividades del proyecto hacen referencia a obras en el interior del predio del Aeropuerto, le informo que no se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5° inciso B del Reglamento antes citado, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental.

XI. Que la ejecución no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 2, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 2, 28, fracciones I, 29 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B y 6° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante el cual solicita que se les exime de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar las **“ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ”**, el cual consiste en como el título lo indica la construcción de una bodega para almacenar mercancía nueva con una superficie de 18.00 m² de un solo nivel y una caseta de

“ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ”

BLANCA SARAH CASTRO ARAIZA

Página 4 de 6

“Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada”, Michoacán Ocampo No. 1045 Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and number 9



vigilancia con una superficie de 3.60 m² de un solo nivel, al interior del predio del Aeropuerto Internacional de La Paz.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS considera que las obras del proyecto, con la ubicación y características señaladas en los Considerandos correspondientes de la presente Resolución no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental al encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 6° de su RLCEEPAMEIA, por tratarse de obras que no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

TERCERO. El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

CUARTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades exentadas de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental, mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Blanca Sarahi Castro Araiza, en su carácter de Administradora del Aeropuerto de La Paz, S. A. de C. V., y hágase saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en estas

"ALMACÉN PARA NEGOCIOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ"

BLANCA SARAHÍ CASTRO ARAIZA

Página 5 de 8





ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones a la C. Mariana Hidalgo Reza y/o Carlos Emisael Valenzuela García. Al teléfono [REDACTED] y/o [REDACTED]. Al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



M. C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.